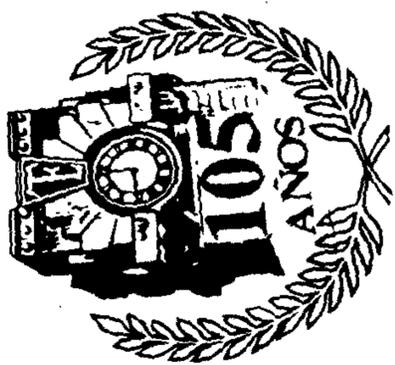


EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Guayaquil, domingo 17 de diciembre de 1989



Año 106

Edición No. 38273

GENERAL

27

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA "ECUATOSA" S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL ECUATORIANA "ECUATOSA" S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 4 de agosto de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Carol Geiger Friedberg, mediante Resolución No. 89-2-1-1-009161 el 31 de octubre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14.050 el 12 de diciembre de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luigi Sensi-Contugi Navone, divorciado, italiano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la referida compañía.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma estatutaria se refiere a la ampliación del Artículo Tercero el mismo que dirá: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra, venta y comercialización de equipos técnicos que se utilizan en la actividad industrial en general, incluyendo accesorios, repuestos, piezas y partes de los mismos, así como a su instalación y/o montaje. Podrá también dedicarse a todo lo relacionado con la actividad agrícola, de manera especial a la siembra, cosecha y comercialización interna y/o externa de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá ejercer agencias, comisiones y representaciones; exportar productos agrícolas e importar maquinarias, repuesto fungicidas, fertilizantes y otros productos necesarios para el desarrollo de su actividad agrícola; podrá fundar o constituir sociedades relacionadas con su finalidad social o aún fusionarse o transformarse con o en otras e invertir o ingresar como socia o accionista de cualquier compañía; y en general, tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y/o contratos y contraer obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza o cuantía, autorizados por la Ley y propios del giro de su negocio.

Guayaquil, diciembre 15 de 1989
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

Dec. 17 '89